

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS)**CONTRATO No. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB
TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**

Contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema integrado de identificación balística (IBIS), que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada, **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, en su calidad de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **297/2018** emitida mediante el sistema SIIF, solicitó la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema integrado de identificación balística (IBIS).
3. Al efecto, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número SESESP/0185/2018 de fecha 09 de mayo del 2018 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**
4. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 del citado ordenamiento legal, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:

El supuesto legal aludido se actualiza en razón a que **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, es el único proveedor en toda la República Mexicana autorizado para la promoción y venta del Sistemas

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

IBIS y productos complementarios, por lo tanto es el único proveedor autorizado para prestar los servicios requeridos, así como del soporte técnico del Programa de Garantía Ampliada SafeGuard en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior se hace constar a través de la Certificación de fecha 03 de Enero de 2018, expedido por Gregory Field, Vicepresidente de Finanzas de la Empresa ULTRA ELECTRONICS FORENSINC TECHNOLOGY INC., con fecha 04 de enero de 2018, documentación que se encuentra debidamente certificada por el Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, de fecha 22 de enero del 2018.

Es importante señalar que el mantenimiento que presta **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.** permite al usuario mantener en óptimas condiciones el Sistema Integrado de Identificación Balística IBIS, contribuyendo al intercambio y actualización de información confiable y oportuna para la investigación de hechos delictivos relacionados con armas de fuego, garantizando que el equipo se encuentre estable y funcional.

Aunado a lo anterior, es de tomarse en consideración, que la inversión realizada en los equipos que conforman el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) equivale a un monto total de **\$10'170,621.35 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 35/100 M.N.)**, por lo que es de vital importancia contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se solicita, ya que si se llegara a contratar con una compañía diversa no autorizada, que no cuente con el personal capacitado para prestar el servicio requerido, implicaría la modificación en toda la infraestructura ya adquirida ocasionando entre otras desventajas, gastos adicionales así como pérdidas económicas considerables para el Gobierno del Estado, además, no podrá garantizarse la emisión de resultados y dictámenes confiables, para la realización del registro de la huella balística de armamento y su vinculación con algún ilícito.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, mediante el acta de Reunión Ordinaria número **ROR-05-18**, de fecha 21 de mayo del 2018, resolvió autorizar la contratación al proveedor **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'311,675.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 09 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **297/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01047**, inscrito en fecha 18 de diciembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de febrero de 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,510, volumen 780 de fecha 31 de marzo del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en fecha 03 de septiembre del 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 49,397, volumen 1,037, de fecha 10 de junio del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Antonio M Anza, número 14, Colonia Ciudad Satélite, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, con números telefónicos (55) 2451

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

3647 y (55) 5363 8631 y cuenta de correo electrónico alberto.servin@teacorp.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TAC030331AX2** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **C414628510-9**
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

- 3.2. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema integrado de identificación balística (IBIS), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá proporcionar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS)</p> <p>ALCANCES DE LA PÓLIZA:</p> <p>LA PÓLIZA ANUAL TIENE ALCANCE PARA LOS SERVICIOS A LOS EQUIPOS QUE COMponen EL SISTEMA (IBIS):</p> <p>Dicho SISTEMA SE COMPONE DE LOS EQUIPOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CASQUILLOS BRASSTRAX 3D BRX -ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PROYECTOS BULLETTRAX 3D BUX -ESTACIÓN DE ANÁLISIS MPO+ -CONCENTRADOR DE DATOS (DCX). <p>LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE INCLUIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>A) REPOSICIÓN DE HARDWARE. SE PROVEERÁ REPUESTO PARA EL HARDWARE, CUYA INSTALACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN TÉCNICO DE CAMPO DEL PROVEEDOR. LOS GASTOS DE ENVÍO DE LOS REPUESTOS DE HARDWARE SERÁN ASUMIDOS POR EL PROVEEDOR.</p> <p>B) INSTALACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIO, LOS CUALES COMPRENDEN LAS CORRECCIONES DE LOS ERRORES DE LA APLICACIÓN (ERRORES DE PROGRAMACIÓN) ALGUNOS PAQUETES DE SERVICIO PUEDEN REQUERIR CAMBIOS EN LA BASE DE DATOS, LA RED O LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO, POR LO QUE DEBERÁN INCLUIRSE DENTRO DE LA PÓLIZA.</p> <p>C) INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y HARDWARE. LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE IBIS SE ACTUALIZARÁN CON LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES QUE HAN SIDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE, POR LO QUE DEBERÁN CONTEMPLARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA TODAS LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA IBIS.</p> <p>D) SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO DE SU CENTRO DE ATENCIÓN, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS DEL SISTEMA DE CORREO DE VOZ PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ACCESO REMOTO O REPARACIONES DEBERÁN SER ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A UNA HORA.</p> <p>E) SOPORTE DE REPARACIÓN. LA REPARACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES ÚNICAMENTE CUANDO LOS PROBLEMAS NO PUEDAN SOLUCIONARSE POR MEDIO DEL SOPORTE TELEFÓNICO O POR MEDIO DEL ACCESO REMOTO AL SISTEMA MEDIANTE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIONES ESPECIFICADAS, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SITIO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE TELEFÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO, OTORGANDO POR ESCRITO LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN, ESPECIFICANDO EL TIEMPO QUE TARDARÁ EN RESTABLECERSE EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS.</p> <p>F) VERIFICACIÓN DEL SISTEMA. LA VERIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA APLICACIÓN, EL SISTEMA OPERATIVO Y LA BASE DE DATOS DEBERÁ REALIZARSE EN TODOS LOS SUB SISTEMAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LAS FUNCIONES QUE SON TRANSPARENTES PARA EL USUARIO SE ACTUALIZARÁN Y OPTIMIZARÁN CADA VEZ QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO PARA EL EQUIPO, PREVIA AUTORIZACIÓN MEDIANTE UN ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE</p>	\$2'854,892.24	\$2'854,892.24



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

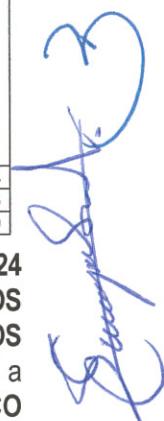
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

		<p>INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL ALGORITMO DE REPLICACIÓN, LOS MOTORES DE CORRELACIÓN, EL ALGORITMO DE GESTIÓN DE PUNTUACIÓN Y EL MOTOR DE GENERACIÓN DE FIRMAS.</p> <p>G) VISITA DE PREVENCIÓN. LA PÓLIZA DEBERÁ INCLUIR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. EL CUAL SE DEBERÁ DE PROPORCIONAR ANUALMENTE AL 100%. ESTÁ DISEÑADO PARA ASEGURAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y EL CUAL DEBERÁ SER PROGRAMADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA; DICHO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS, ELLO, SIN COSTO ALGUNO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. - LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LOS COMPONENTES CRÍTICOS. - AJUSTES, INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA. - ENTREGA DE UN INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>H) MANTENIMIENTO CORRECTIVO. ESTE DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CONSISTIRÁ EN REALIZAR LAS REPARACIONES O CORREGIR LAS FALLAS DEL SISTEMA CUANDO ÉSTAS SE PRESENTEN, CUYO TIEMPO DE REPARACIÓN SE ESPECIFICARÁ EN LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO E); ASIMISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL REMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO, ASÍ SE REQUIERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA IBIS, ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA QUE AMPARA EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR A LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2018 Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: TANTO LA PÓLIZA COMO LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA MISMA DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS C.P. 20250.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: NO APLICA TODA VEZ QUE ESTE SERVICIO CORRESPONDE A UNA PÓLIZA DE COBERTURA TOTAL.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'311,675.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUB TOTAL	\$2'854,892.24
			I.V.A.	\$456,782.76
			GRAN TOTAL	\$3'311,675.00

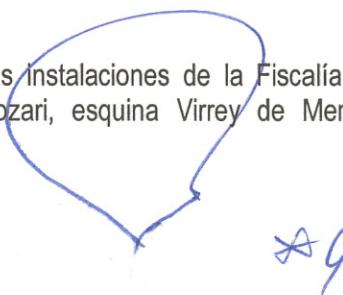
El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$2'854,892.24 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$456,782.76 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$3'311,675.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**



TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de los servicios a más tardar el día 23 de mayo del 2018, en un horario comprendido de 8:00 a las 14:00 horas, misma que entrará en vigor a partir del 15 de agosto del 2018, teniendo una duración de 365 días naturales.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de la póliza a la **M. en C. Juana María Moreno Zúñiga**, quien fungue como **Coordinadora de Informes Periciales “A”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

“Los Servicios” se prestarán en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

"El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar soporte técnico telefónico de su centro de atención los 365 días del año, 7 días de la semana, las 24 horas del día, el acceso remoto o reparaciones deberán de ser atendidos dentro del plazo no mayor a una hora.

Así mismo el mantenimiento correctivo se realizará en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, únicamente cuando los problemas no puedan solucionarse por medio del soporte telefónico o por medio del acceso remoto al sistema mediante las líneas de comunicaciones especificadas, por lo que **"El Prestador de Servicios"** deberá presentarse en el sitio en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al reporte telefónico para la realización de la evaluación del equipo, otorgando por escrito la hoja técnica de revisión, especificando el tiempo que tardará en restablecer el óptimo funcionamiento del sistema IBIS.

CUARTA. RESPONSABLE.- **"La SAE"** en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **"La Ley"** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el **M. en C. Enrique Germán Solana Aguilar**, en su carácter de **Coordinador de Informes Periciales "B"**, adscrito a la **Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de **"Los Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Prestador de Servicios"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Prestador de Servicios"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **"La Secretaría"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **"Los Servicios"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los servicios**” contratados durante el periodo 1 año, contado a partir de la entrega de la póliza a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones de conformidad con los periodos señalados en la cláusula segunda del presente documento, dichos periodos empezarán a contar a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS REFACCIONES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar durante la vigencia de la póliza, el mantenimiento correctivo al sistema, el cual consistirá en realizar las reparaciones o corregir las fallas del sistema cuando se presenten.

Si durante la vigencia de la póliza se requieren reparaciones o corregir fallas en el sistema, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar el remplazo de refacciones y piezas necesarias para los equipos, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”, toda vez que “**Los Servicios**” incluyen la póliza de cobertura total.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “La Secretaría”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “La Secretaría”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**La Secretaría**” podrá solicitar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “La Secretaría” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “La Secretaría” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**La Secretaría**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 087/2018-DIRECTA-SEGGOB

través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de mayo del 2018.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. GUIDO ALBERTO PÉREZ FLOTA
APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍA
APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. EN C. ENRIQUE GERMÁN SOLANA AGUILAR
COORDINADOR DE INFORMES PERICIALES "B"
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/MGD/JJV
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
13

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3433-00344-0
Código de Seguridad: pCK2m1C
Folio: 2417832
Monto de la fianza: \$331,167.50
Monto de este movimiento: \$331,167.50

Agencia: 108WTOh1K9yGm5hPESmrvQjXMoMvY0Wtp2ZAq1tSjUk9D7tRBE1K144L01F6411xRy9kN7KDXUOwopPw1DjEc5jt68cCc9Q7LkMraFVWbldWWgby8J8ZtWCl360dL2H7OaV1CQZd19A=

Firma Digital: DORA HERNANDEZ SANCHEZ MEJORADA, Serie Certificado: 000001000099000009770, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 21 de Mayo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Disposición SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$331,167.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 087/2018-DIRECTA-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 21 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS), CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$3,311,675.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APlicable A LA PÓLIZA DE FIANZA".

DORA HERNANDEZ SANCHEZ MEJORADA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A192 4SAY 18

Página: 1 de 2 1516119

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3433-00344-0
Código de Seguridad:	pCK2mlC
Folio:	2417832
Monto de la fianza:	\$331,167.50
Monto de este movimiento:	\$331,167.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 21 de Mayo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Disposición SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios al su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

DORA HERNANDEZ SANCHEZ MEJORADA



DORA HERNANDEZ SANCHEZ MEJORADA

Firma AgenteMif208wT0tR6yfGMm5hpELsNmVQqXMOV7p2AqYi9xeY15rlk9D7fBElK4L0f11xBy9xN67KDXJUowowDJDjEcFgj68EcCq971kMnafWvblhAWgbjy/8J8zIWCI36Dol2HT70aV1CQZu9A= Digital Firmante: DORA HERNANDEZ SANCHEZ MEJORADA, Serie Certificado: 00000100009900009770, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A192 4SAY 18